

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Asunción, de octubre del 2025.-

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO.

Entidad Convocante: Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación – MITIC

Modalidad: Licitación de Menor Cuantía Nacional – LMCN MITIC N° 05/2025 – Ofertas Electrónicas.

ID de Contratación: 464945.

Objeto del llamado: ADQUISICION Y RECARGA DE EXTINTORES - PLURIANUAL

Fecha de Apertura de Ofertas: 12/09/2025.

II. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

La Resolución MITIC N° 151. "POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS, ELABORACIÓN DE INFORMES Y RECOMENDACIÓN DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS CONVOCADOS POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.", establece cuanto sigue:

Artículo 1º: *Conformar el Comité de Evaluación de Ofertas, para el estudio y análisis de las ofertas presentadas, elaboración de Informe y recomendación del resultado de la evaluación en el marco de los procedimientos licitatorios convocados por este Ministerio, el cual estará integrado de la siguiente manera:*

- a. *El Titular del Viceministerio que corresponda según el objeto de la contratación, o a quien éste designe;*
- b. *El Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, o a quien éste designe;*
- c. *El Titular de la Dirección de Gabinete Ministerial, o a quien éste designe;*
- d. *El Titular de la Dirección General de Asesoría Jurídica, o a quien éste designe;*
- e. *El Titular de la Dirección en cuya área se origine el objeto de la contratación, o a quien éste designe.*

En este sentido se ha designado a los siguientes técnicos evaluadores:

- Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF): Titular: Lic. José Ovando; representante: Lic. Cristian Gayoso y Lic. Amado Javier Martínez. (memorándum DGAF N° 719/2025)
- Dirección General de Gabinete Ministerial (DGMM): Titular: Abg. Dahiana Acosta;
- Dirección General de Asesoría Jurídica (DGAJ): Titular: Abg. Adriana Ramos; representante Abg. Graciela Bareiro (memorándum DGAJ N° 76/2025)

III. NORMATIVA APLICABLE.

- Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas
- Decreto N° 2264/2024 – Reglamento de la Ley
- Pliego de Bases y Condiciones (PBC)

IV. RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

ACTA DE APERTURA

1. Datos del Acta:

ID	464945				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	LMCN MITIC N° 05/2025 ADQUISICION Y RECARGA DE EXTINTORES - Plurianual				
ENTIDAD CONVOCANTE	Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación / Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación - MITIC				
FECHA DE APERTURA	12-Septiembre-2025	HORA APERTURA	10:00	HORA FIN	11:00
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Menor cuantía nacional				
LUGAR DE APERTURA	§actaApertura.lugarApertura				
NOMBRE Y USUARIO DEL FUNCIONARIO ENCARGADO DE REALIZAR LA APERTURA DE OFERTAS A TRAVÉS DEL SICP	Carlos Emmanuel Ojeda Giménez				
NOMBRES Y USUARIOS DE LOS FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO A TRAVÉS DEL SICP	1. Abg. MARCELA RIOS, Profesional de UOC.				

2. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	80022912-6	FIRE MASTER SRL	stela@grupochaco.com
2	80102140-5	Mare Group S.A.	maregroupsa.licitaciones@gmail.com

Al respecto de la utilización de la prórroga prevista en el artículo 37, inciso d) de la Ley N.º 7021/2022, corresponde señalar que la misma se encuentra debidamente justificada. Ello obedece a que, durante el proceso de evaluación, se requirió a los oferentes la presentación de documentación complementaria considerada indispensable para el análisis legal, técnico y financiero de la propuesta.

Cabe señalar, asimismo, que el procedimiento se vio afectado por la existencia de feriado comprendidos dentro del plazo originalmente establecido para la adjudicación, circunstancia que limitó la disponibilidad administrativa y operativa del Comité de Evaluación.

De igual manera, la sobrecarga laboral de los miembros y técnicos evaluadores, quienes, además de las tareas inherentes al presente procedimiento, debieron compatibilizar sus funciones con otras responsabilidades institucionales, lo que demandó una mayor dedicación y tiempo efectivo de análisis.

En consecuencia, la extensión del plazo dispuesta resulta plenamente razonable y necesaria para asegurar una evaluación rigurosa, ajustada a derecho y sustentada en los principios de transparencia, objetividad y legalidad que rigen los procesos de contratación pública.

V. EVALUACIÓN DE OFERTAS.

El presente dictamen constituye la unificación de los Informes de Evaluación con sus respectivos anexos forman parte integrante de este documento y se incorporan para su debida consideración.

Dichos informes fueron elaborados por los miembros del Comité de Evaluación y los técnicos designados en las distintas áreas que intervienen en el proceso, estructuradas en tres principales: jurídica, técnica y financiera. Los informes serán transcritos a continuación en el orden indicado.

➤ EVALUACIÓN JURÍDICA.

I- ANTECEDENTES

1. *Acta de Apertura de sobres*, el acto de apertura de las ofertas electrónicas fue llevado a cabo el 12 de septiembre de 2025.

Conforme consta en el Acta, fueron recibidas 2 (dos) ofertas electrónicas en la fecha y horario tope establecido, siendo las siguientes:

1	80022912-6	FIRE MASTERS SRL	stela@grupochaco.com
2	80102140-5	Mare Group SA	maregroupsa.licitaciones@gmail.com

Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Oferentes	Formulario de Oferta y lista de precios debidamente Firmado	Documento que acredita la existencia del oferente	Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta
FIRE MASTERS SRL	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 22.689.560 Tipo de Garantía: DECLARACIÓN JURADA
Mare Group SA	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 14.925.000 Tipo de Garantía: DECLARACIÓN JURADA

Oferente	Constancia del SIPE N°	Muestras	Inscripto
FIRE MASTERS SRL		NO	Registro Proveedor
Mare Group SA		NO	Registro Proveedor

1.1 No hubo observaciones de oferentes.

2. **Memorándum CEO N° 75/2025** del 18 de septiembre de 2025, mediante el cual la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas informa que las ofertas electrónicas se encuentran disponibles en el Portal de Contrataciones Públicas de la República del Paraguay, para la verificación y el análisis respectivo, conforme a la Resolución MITIC N° 151/2025 de fecha 28/03/2025, la cual establece que: “Los Titulares del Comité de Evaluación de Ofertas, podrán designar a los representantes que participarán en las respectivas evaluaciones de ofertas, en caso de que los mismos no pudieren concurrir, la cual deberá ser formalizada mediante comunicación por escrito dirigida a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales”.
3. **Memorándum DGAJ N° 76/2025**, de fecha 24 de septiembre de 2025, por medio del cual la directora de la Dirección General de Asesoría Jurídica designa a la funcionaria Abg. Graciela Bareiro como Miembro del Comité de Evaluación, como asistente técnico de la Dirección General de Asesoría Jurídica, para la **LMCN MITIC N° 05/2025 “ADQUISICIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES. PLURIANUAL. ID 464945”**.

II- MÉTODO DE EVALUACIÓN

En virtud al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas, de la Ley 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en concordancia con el artículo 75 del Decreto N° 2264/2024 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, que establece el “Procedimiento de Evaluación”, el cual se transcribe a continuación:

Art. 75.- Procedimiento de evaluación. La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado:

2) Evaluación basada en precio.

2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

2.1.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.

2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

2.1.5 En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

III-VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

✓ ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL

En ese sentido, se pasa a informar sobre las ofertas electrónicas presentadas en el Acto de Apertura.

Conforme al análisis realizado de la oferta presentada por **FIRE MASTERS SRL**, tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y, los artículos 75 y siguientes del decreto reglamentario N° 2264/2024, se puede colegir que la referida firma, **NO CUMPLE** con los requisitos exigidos para la validez de la documentación de carácter sustancial en cuanto a que se observa la persona firmante de la oferta carece de la capacidad legal y la representación suficiente para obligar a la empresa a participar de la licitación, de acuerdo a los términos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones del referido llamado, que se pasa a detallar:

En cuanto a los **Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación**, del PBC punto 8. **Documentos legales, Personas Jurídicas** se establecen los siguientes requisitos: Inciso a. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución, según el tipo de sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)

d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar a la persona jurídica, otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté

inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)

Además, en **“Datos de la Convocatoria**. Características Especiales: Oferta electrónica” del SICP establece que, en esta convocatoria, las ofertas deberán ser presentadas en formato electrónico (no físico) es decir, utilizando los sistemas de información disponibles y que garantizan la seguridad de la transmisión de datos y documentos, así como la transparencia en concordancia con lo establecido en la Ley N° 6822/2021 “De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos”.

En tal sentido, la Ley N° 7021/2022, dispone en su Artículo 106.- **Medios de identificación electrónica**. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas administrará los medios de identificación electrónica en el marco de los procedimientos regulados por la presente Ley, y será responsable de ejercer el control de los mismos. En el reglamento de la presente Ley se regularán los procedimientos administrativos a ser utilizados.

Asimismo, el Decreto N° 2264/24 establece en el Art. 151.- **Utilización de medios de identificación electrónica y documentos electrónicos**: La DNCP podrá establecer la utilización obligatoria de medios de identificación electrónica y firma electrónica para actos celebrados en el marco de los procedimientos de contratación. Asimismo, podrá establecer la utilización obligatoria de documentos electrónicos en el marco de los procedimientos de contratación.

Art. 152.- **Responsabilidad sobre uso del sistema y datos provistos por terceros**. La DNCP determinará las acciones y medidas a aplicar en caso del incumplimiento de las obligaciones y deberes impuestos al usuario del SICP.

Los usuarios del SICP serán los únicos responsables de la veracidad, exactitud, actualización y corrección de los datos y documentos que proporcionen.

La publicación de datos y documentos en el SICP no supondrá la verificación ni aprobación por parte de la DNCP.

Art. 153.- **Condiciones de uso**: La DNCP regulará las condiciones de uso del SICP, pudiendo emitir políticas de suspensión de usuarios y restricción de permisos.

En ese sentido, la DNCP regula la utilización del módulo de Ofertas Electrónicas en los procedimientos de contratación a través de la **RESOLUCIÓN DNCP N° 232/2025 “POR LA CUAL SE REGULA LA UTILIZACIÓN DEL MÓDULO DE OFERTAS ELECTRÓNICAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22”**, estableciendo en el artículo 4° sobre la **“CARGA Y PRESENTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA**. El oferente deberá cargar su oferta, incluyendo los documentos exigidos en las bases de la convocatoria, los cuales se incorporarán electrónicamente a través del módulo.

Los oferentes internacionales deberán cargar en su oferta los documentos que acrediten la constitución del domicilio en el territorio de la República o la designación de un representante local, a efectos de su participación en el procedimiento.

La oferta no podrá ser presentada, sin que el oferente haya incluido las documentaciones sustanciales requeridas en el SICP de acuerdo a lo establecido en la guía.

Sin perjuicio de las documentaciones que componen la oferta, **cuando sea con la finalidad de constatar la actualización o legibilidad de la documentación ligada a la existencia legal y representación del oferente**, la convocante podrá acceder al Registro de Proveedor a los efectos de su verificación.

Una vez que el oferente haya completado la carga de su oferta, deberá generar el formulario de oferta, en el cual se reflejará el contenido de la oferta cargada en el módulo con sus términos y condiciones. La oferta podrá presentarse a través del módulo hasta el día y hora señalados en el SICP. **(los subrayados y resaltados son nuestros).**

También, es oportuno traer a colación el artículo 52 de la Ley “De Suministro y Contrataciones Públicas” que dispone: **Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas**. La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero...

Dicho artículo, concuerda con lo dispuesto en los artículos 79° y 80° del Decreto N° 2264/2024 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” que refiere sobre: **Documentos sustanciales**.

Serán considerados documentos de carácter sustancial:

a. El formulario de oferta y la lista de precios generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y

firmados. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente;

b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;

c. Los documentos que acrediten la existencia del oferente;

d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;

e. Los documentos que la DNCP, disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Art. 80.- Disconformidad, errores y omisiones.

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada.

A ese efecto, el encargado de la evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.

Siempre que no se viole el principio de igualdad, el encargado de la evaluación podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria. Solo se podrán corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la presentación de la documentación sustancial, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos por la DNCP.

Al respecto, el oferente presenta con su oferta electrónica la **Escritura de Constitución** de la sociedad **FIRE MASTERS SRL** y las modificaciones respectivas por aumento de Capital que ha sufrido la empresa, estableciéndose en la cláusula **SEXTA** del Estatuto inicial, referente a la administración y representación, cuanto sigue: La Dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de la señorita **DANIELA ANTORINA TRONCOSO LÓPEZ**, en su carácter de GERENTE, quien tendrá el uso de firma social adoptada a las necesidades sociales, con la única y expresa limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de los negocios sociales y no otorgar garantías en favor de terceros. La gerente podrá hacerse representar por terceras personas, socias o no, por poder especial, en el cual se determinarán las facultades del apoderado.

Siguiendo con la verificación documental, se tiene que la firma **FIRE MASTERS SRL**, incorpora con la presentación de su oferta electrónica, un "Poder Especial" a favor de la Señora **Máxima Stela González Becker**, específicamente para: a) **OPERACIONES BANCARIAS**, b) **DESCUENTOS**, c) **DEPÓSITOS BANCARIOS**, d) **SOLICITAR PRÉSTAMOS**, privando a "La Apoderada" de facultades para comprometer válidamente a la sociedad y asumir los compromisos para el presente proceso licitatorio a nombre de la empresa. Se pasa a exponer parte del texto del Poder Especial:

escritura para lo que hubiere lugar.- Y el señor **MARCO ANTONIO TRONCOSO TORRES** en nombre y representación de la firma **FIRE MASTERS S.R.L.** por este acto confiere **PODER ESPECIAL** a favor de la señora **MAXIMA STELA GONZALEZ BECKER**, paraguaya, divorciada, con Cédula de Identidad **Nº.281.542**, para que la misma en **NOMBRE Y REPRESENTACION** de la firma "**FIRE MASTERS**" **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** suscriba y, pueda realizar los siguientes mandatos: a) **OPERACIONES BANCARIAS**: negociar de cualquier modo en los Bancos de la República o en plaza o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, pagarés, giros, vales, cheques sobre cuentas corrientes y/o cajas de ahorros que posee la Sociedad, igualmente el Apoderado podrá abrir y clausurar nuevas cuentas corrientes bancarias y/o cajas de ahorro, en moneda nacional y/o extranjera o intervenir en las ya existentes, retirar cheques, solicitar saldos de cuentas corrientes, dando su conformidad o disconformidad con

Importa señalar que, la presentación de una oferta en un proceso de Contratación Pública bajo la normativa nacional, no es un mero acto administrativo; es un acto de compromiso patrimonial que obliga al oferente a mantener su propuesta y, en caso de adjudicación, a firmar un contrato. Por lo tanto, quien suscribe la oferta en nombre de la persona jurídica debe acreditar que posee un poder de representación suficiente y específico para tal fin.

En ese orden de ideas, el Código Civil Paraguayo dispone la figura del poder, estableciendo la distinción entre el poder general (para actos de administración ordinaria) y el poder especial (para actos de disposición o que exceden la gestión ordinaria).

Participar en una licitación pública y comprometer una garantía de mantenimiento de oferta requiere un poder que faculte a la representante para actos de administración extraordinaria o de compromiso ante la Administración Pública.

En cuanto al poder obrante en la carpeta del oferente, a favor de la Sra. Máxima Stela González, es un poder especial que la faculta taxativamente para:

a) Operaciones bancarias.

b) Descuentos.

c) Depósitos bancarios.

d) Solicitud de préstamos.

Estos actos son de naturaleza puramente financiera y bancaria. El poder es, por su propia redacción, limitado y no incluye, ni por mención específica ni por analogía razonable, la facultad de representar a la empresa ante el MITIC en el proceso licitatorio, objeto de la presente evaluación, obligándola a los términos y condiciones de la Ley N° 7021/22.

La falta de la representación legal suficiente en los documentos de la oferta implica lo siguiente:

Invalidez del Compromiso: *La oferta suscrita por la Sra. Máxima Stela González no puede considerarse un compromiso legalmente vinculante para la empresa **FIRE MASTERS SRL** ante la Administración. Si la empresa fuese adjudicada y decidiera no firmar el contrato, **FIRE MASTERS SRL** podría alegar con éxito que la Sra. Máxima Stela González actuó fuera del marco de sus atribuciones, anulando el compromiso y la posibilidad hacer efectiva la garantía, instrumentada a través de la Declaración Jurada.*

Además, la capacidad para obligar a la empresa es un requisito de habilitación fundamental. Tanto el Pliego de Bases y Condiciones como las disposiciones contenidas en la Ley 7021/22 trascritas, exigen que la oferta refleje la voluntad patrimonial del proponente. Un poder insuficiente o limitado constituye un defecto insubsanable de la oferta, pues se refiere a la validez intrínseca del proponente para participar.

*En este entendimiento, cabe mencionar que la **Señora Máxima Stela González Becker** es a su vez; quien ha presentado y firmado electrónicamente el formulario de oferta, la lista de precios, y la garantía de mantenimiento de oferta, instrumentada mediante Declaración Jurada con certificación de firma, con lo cual teniendo en cuenta la insuficiencia del documento que le permitiría representar a la firma para todas las actuaciones inherentes a la participación en un proceso licitatorio, se infiere que la desviación de fondo afecta a la seriedad de toda su oferta y del mismo modo, no es susceptible de ser rectificadora, por cuanto se estaría en contravención el principio de igualdad con los demás oferentes que presentaron las documentaciones sustanciales de acuerdo a las bases del llamado.*

*Por tanto, y como podrá observarse en la Planilla de evaluación, la oferta presentada por la firma **"FIRE MASTERS SRL"** NO CUMPLE con los criterios requeridos en el PBC, en la Ley 7021/22 y reglamentaciones vigentes.*

*Por lo expuesto precedentemente, en esta etapa de la evaluación, corresponde **RECHAZAR** la oferta presentada por la firma **"FIRE MASTERS SRL"** de conformidad a los fundamentos esgrimidos.*

*Ahora bien, con relación al oferente **MARE GROUP SA**, habiendo procedido al análisis de las documentaciones, se coteja que su oferta CUMPLE satisfactoriamente con la presentación de los documentos de carácter sustancial y formales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones del **LMCN MITIC N° 05/2025 "ADQUISICIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES. PLURIANUAL. ID 464945"**, conforme se observa en la planilla anexa al presente informe.*

*Asimismo, se ha verificado que el oferente **MARE GROUP SA**, ha vinculado la Declaración de Mantenimiento de Oferta, instrumentada mediante "Declaración Jurada" utilizando el Formulario incluido en la Sección "Formulario" de acuerdo a lo establecido en el PBC, **Datos de la Convocatoria, Garantías: instrumentación, plazos y ejecución**, que dispone:*

c. En los procedimientos, cuyo monto de estimación de la contratación sea inferior a los dos mil (2.000) jornales mínimos, se admitirá la instrumentación de las garantías de mantenimiento de ofertas a través de Declaraciones Juradas con certificación de firma por Escribano Público. La certificación de firma podrá corresponder a la misma fecha del documento certificado o a una fecha posterior.

d. En caso de utilizarse el **Módulo de Ofertas Electrónicas**, las declaraciones juradas serán generadas y firmadas a través del módulo y no requerirán certificación de firmas.

1.3 En caso de instrumentarse las garantías a través de Garantía Bancaria o **Declaración Jurada**, deberá estar sustancialmente de acuerdo con el formulario incluido en la Sección "Formularios".

Sobre el mismo punto, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante la Resolución DNCP N° 232/2025, en su artículo 5° in fine dispone: **En el caso de que la Garantía de Mantenimiento de Oferta sea instrumentada mediante una Declaración Jurada, la misma estará exenta del requerimiento de certificación de firma por Escribano Público y deberá presentarse a través del módulo de ofertas electrónicas, firmada electrónicamente y acompañada del formulario de oferta.**

En consecuencia, la "Declaración Jurada" vinculada a la oferta electrónica de la firma "MARE GROUP SA" cumple con todos los requerimientos del PBC.

✓ ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN FORMAL

Solicitud de documentos:

Luego del análisis de los documentos formales que componen la oferta presentada por la firma "MARE GROUP SA", se verificó que no ha presentado la documentación requerida en **Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación**, del punto 5. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. (**)

En ese sentido, mediante Nota **CEO N° 65/2025**, del 10/10/2025, se procedió a solicitar la remisión de la mencionada documentación en formato digital, al correo ceo@mitic.gov.py

Al respecto, en fecha 12/10/2025, el oferente remite a través de correo electrónico, la referida Declaración jurada, cumpliendo de esta forma con la presentación de todos los requisitos del PBC.

III. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

• Calificación Legal:

Primeramente, se constata que el oferente "MARE GROUP SA", ha presentado de forma satisfactoria la declaración de no encontrarse comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en los incisos g) h) i) y j) del artículo 21 de la Ley 7021/2022 en concordancia con el artículo 19 de su Decreto Reglamentario, manifestación que forma parte del Formulario de Oferta.

Consecuentemente, se verifica que ha adjuntado el documento "Registro Administrativo de Beneficiarios Finales" Art. 2 de la Ley N° 6446/2019 con el listado de los miembros: accionistas, representantes legales o apoderados Registro de estructura jurídica y beneficiarios finales.

Tras la verificación según número de cedula de identidad de los miembros: accionistas, representantes legales o apoderados y beneficiarios finales, de acuerdo al listado proveído, se ha corroborado que no se encuentran registrados como funcionarios públicos. Dicha verificación se llevó a cabo mediante consulta en el **Portal Paraguay Identidad Electrónica**, obteniéndose los reportes respectivos, de que las personas declaradas por la firma MARE GROUP SA, no poseen vínculos como Funcionarios Públicos.

Sin embargo, se informa que, uno de los miembros "Accionista - Presidente" de la firma MARE GROUP SA, se encuentra en estado "Activo" en el **Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)** con cargo de **Profesor**, con vinculación "Permanente" en la FACULTAD DE INGENIERÍA (FIUNA) encontrándose, el mismo exceptuado en virtud a lo establecido en el artículo 3°, inciso b de la Ley N° 7445/2025 "De la Función Pública y del Servicio Civil".

Se señala además que, se han cotejado los datos de las personas físicas/jurídicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS (SICP) a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes

ejercen la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del referido artículo de la Ley N° 7021/2022, resultando que la firma **MARE GROUP SA** evaluada, no se encuentra inhabilitada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la fecha de la presente evaluación.

Que, de acuerdo a la verificación realizada, no se registran datos de las personas declaradas como miembros por la empresa **MARE GROUP SA**, según fueron declaradas en las bases de datos y en la nómina citadas anteriormente, por tanto, no se encuentra con impedimento para contratar con el Estado, en virtud a lo establecido en las leyes N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y 7445/2025 "De la Función Pública y del Servicio Civil".

III. CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL – CPS

Al respecto, la firma no ha presentado el "Certificado de Producto y Empleo Nacional" por tanto no podrá acogerse al beneficio de la aplicación del "Margen de Preferencia" establecido en la Ley N° 4558/2011. Se adjunta copia de la captura de pantalla del portal del ministerio:

http://www.vue.org.py/pls/portal/USUARIO_CO.RPT_CON_CONSULTA_PUBLIC.SHOW_PARMs



[Cerrar sesión](#)

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite	Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Con Salto de Partida	206215	464945	1058216	VerCertificado	Autonzado, 12/09/2025 17:25:25	800229126	FIRE MASTERS S.R.L.

Total Row Count in Report- 1
Row(s) 1 - 1

Finalmente, se deja constancia de que el Comité de Evaluación ha cumplido con el procedimiento de verificación correspondiente, no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación del oferente del presente proceso licitatorio.

IV. CONCLUSIÓN JURÍDICA

Luego del análisis y verificaciones realizadas de las documentaciones de carácter sustancial y formal de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en las Secciones Datos de la Convocatoria y Requisitos de participación y Criterios de evaluación, Requisitos de Calificación y Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación del PBC, se recomienda al Comité de Evaluación, **RECHAZAR** la oferta presentada por la firma **FIRE MASTERS SRL**, por los fundamentos esgrimidos en el exordio del presente informe y; con relación a la oferta presentada por la empresa **MARE GROUP SA**, se concluye que la misma **CUMPLE** con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial y formal, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, en concordancia con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por cuanto se sugiere proseguir con los trámites correspondientes.

➤ EVALUACIÓN TÉCNICA.

I- EXPERIENCIA

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Demostrar la experiencia en FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS n.c.p. y/o Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y de productos conexos con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales u otros documentos, por un monto equivalente al 40% (CUARENTA POR CIENTO) como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los 3 ÚLTIMOS AÑOS (2022, 2023, 2024). Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año.

(*) CONSORCIOS: se deberá indicar en la oferta cual es la empresa líder del consorcio quien deberá cumplir con al menos el 60 % (sesenta) de los criterios de calificación, y el 40 % restante lo cumplirán él o los demás integrantes del consorcio.

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia.

1. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. Podrán presentarse la cantidad de fotocopia/s de contrato/s ejecutado/s, y/o factura/s, y/o recepción/es final/es que fueren necesarias para acreditar el

monto solicitado, siempre y cuando dichas prestaciones hayan sido realizadas dentro del periodo mencionado. La Convocante desestimará la oferta presentada por el Oferente que no pueda demostrar el cumplimiento con este requisito. A continuación, se presenta la evaluación de la experiencia de:

1	80022912-6	FIRE MASTER SRL	stela@grupochaco.com
---	------------	-----------------	----------------------

Por Nota CEO N° 64 /2025 de fecha 10 de octubre de 2025 se solicitó a la Empresa Fire Master los documentos para evaluar la experiencia, otorgando plazo hasta el lunes 13 de octubre de 2025, a las 15:00 horas, remitiendo los documentos en fecha lunes, 13 de octubre de 2025 15:43, pasando 43 minutos el plazo de presentación.

A continuación, se detalla los documentos remitidos por el oferente:

Razón Social	Fecha	Documento	Monto
Presidencia de la Republica	31/3/2023	Contrato 38/2023	1.084.700
Comando de la Armada	23/7/2024	Contrato 24/2024	42.715.600
Banco Central	2/8/2022	Orden de Compra	33.528.200
Total			77.328.500

Monto total Ofertado: Gs. 22.689.560

Requisito 40% del monto ofertado: Gs. 9.075.824

El oferente presento documentaciones por valor de: Gs. 77.328.500

El oferente además acredita el cumplimiento del requisito de experiencia en cuanto a la actividad comercial, presentando con su oferta copia simple del Registro único del Contribuyente.

Conclusión: Como resultado del análisis realizado, se concluye que FIRE MASTER SRL cumple con el criterio de Experiencia establecido en el PBC, pero se deja constancia que presento los documentos 43 minutos posterior al plazo establecido.

A continuación, se presenta la evaluación de la experiencia de:

2	80102140-5	Mare Group S.A.	maregroupsa.licitaciones@gmail.com
---	------------	-----------------	------------------------------------

Por Nota CEO N° 65 /2025 de fecha 10 de octubre de 2025 se solicitó a la Empresa Mare Group S.A., los documentos para evaluar la experiencia, otorgando plazo hasta el lunes 13 de octubre de 2025, a las 15:00 horas, remitiendo los documentos en fecha lunes, 13 de octubre de 2025 13:50, cumpliendo con el plazo establecido.

A continuación, se detalla los documentos remitidos por el oferente:

Razón Social	Fecha	Documento	Monto
Emprendimiento Hoteleros S.A.	18/11/2022	Factura N° 001-005-0000015	2.160.000
Retail S.A.	23/11/2022	Factura N° 001-005-0000026	2.557.001
Rodao Plast S.A.	30/11/2022	Factura N° 001-005-0000040	780.000
Bebidas del Paraguay S.A.	23/2/2023	Factura N° 001-005-0000329	15.212.000
Congreso Nacional	10/11/2023	Factura N° 001-005-0000965	16.831.500
O.T.R. Import S.A. Comercial e Industrial	18/11/2022	Factura N° 001-005-0000001	7.084.200
Secretaria Nacional de Cultura	22/12/2023	Factura N° 001-005-0000142	8.709.000
Retail S.A.	10/2/2023	Factura N° 001-005-0000246	32.113.600
Retail S.A.	23/2/2024	Factura N° 001-005-0000543	28.687.100
Retail S.A.	11/9/2023	Factura N° 001-005-0000654	18.473.100
Tactica S.A.	30/7/2024	Factura N° 001-005-0001466	2.056.000
Bebidas del Paraguay S.A.	31/1/2024	Factura N° 001-005-0000385	14.382.000
Beserra Jose Florencio	19/4/2024	Factura N° 001-005-0001011	1.863.500
Combubar Company S.R.L.	15/3/2024	Factura N° 001-005-0000709	3.553.000
La Nidia S.A.	27/3/2024	Factura N° 001-005-0000809	1.550.000
Sanicab S.R.L.	23/7/2024	Factura N° 001-005-0001418	4.579.500

Retail S.A.	20/5/2024	Factura N° 001-005-0001141	45.077.100
Alamo S.A.	4/12/2023	Factura N° 001-005-0000018	8.304.800
Ministerio de Defensa Nacional	22/12/2023	Factura N° 001-005-0000143	9.998.173
Cervepar S.A.	17/2/2023	Factura N° 001-005-000288	4.708.400
AJ S.A. Calidad ante todo	23/10/2024	Factura N° 001-005-0001915	10.079.500
Retail S.A.	20/5/2024	Factura N° 001-005-0001141	45.077.100
Paseo La Galería	25/1/2023	Factura N° 001-005-0000189	10.435.000
Universidad Nacional de Asunción	14/8/2024	Contrato N° 007	30.000.000
Policía Nacional	17/11/2023	Contrato N° 222	30.000.000
Total			354.271.574

Monto total Ofertado: Gs. 14.925.000

Requisito 40% del monto ofertado: Gs. 5.970.000

El oferente presento documentaciones por valor de: Gs. 354.271.574

El oferente además acredita el cumplimiento del requisito de experiencia en cuanto a la actividad comercial, presentando con su oferta copia simple de la Patente Comercial expedida por la Municipalidad de Asunción.

Conclusión: Como resultado del análisis realizado, se concluye que Mare Group S.A. cumple con el criterio de Experiencia establecido en el PBC.

II- CAPACIDAD TÉCNICA.

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

1. Estar habilitado para la fabricación de cilindros, el funcionamiento de oficinas administrativas, ventas de extintores de incendios, mantenimiento, recarga y ensamblado de extintores de incendio.
2. Estar habilitado en el rubro de empresas extintoras para: el Servicio de Verificación, Mantenimiento y Recarga, la Verificación de recipientes para Extintores, Ensambladoras de Extintores portátiles.
3. Demostrar que el análisis del polvo químico de la carga de los extintores cumple con los requisitos establecidos en la Norma Paraguaya.
4. Demostrar la licencia para el uso de la marca, referente a Ensamblado de extintores portátiles de incendio con agente de polvo químico seco (PQS), anhídrido carbónico, líquidos valorizables, espuma mecánica y agua presurizada y verificación, mantenimiento y recarga de extintores portátiles de incendio con agente polvo químico seco (PQS), anhídrido carbónico, líquidos valorizables, espuma mecánica y agua presurizada.
5. Poseer el registro de los sellos de la certificación para el uso de la INTN, referente a recarga de cilindros para extintores de incendio de acuerdo con las condiciones específicas establecidas por el INTN.
6. Tener la infraestructura necesaria que incluye: instalaciones, movilidad, insumos necesarios y personal técnico para proveer sustitutos de extintores, durante el tiempo de retiro de estos para su recarga, que garanticen el cumplimiento en tiempo y forma del servicio requerido.

PARA OFERENTES EN CONSORCIO:

-APLICA A TODOS LOS LOTES: Todos los integrantes del consorcio deberán cumplir con los requisitos de los numerales 1 al 4.-

-INTEGRANTES: Se deberá indicar la empresa líder quien deberá cumplir con el 60% del resto de los requisitos, y el otro u otros integrantes del grupo el restante 40%.

Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica:

Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio:

1. Fotocopia simple de la Licencia Ambiental y Resolución del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible vigente.
2. Fotocopia simple de Constancia de Registro de Habilitación del MIC vigente.
3. Fotocopia simple del Certificado del Organismo Nacional de Certificación (ONC) del INTN vigente.
4. Fotocopia simple de la Licencia del Organismo Nacional de Certificación (ONC) del INTN vigente.
5. Licencia de Registro de los Sellos de la certificación para el uso de la INTN.
6. Declaración Jurada con los datos requeridos en el numeral 6, descriptos en la capacidad técnica.

A continuación, se presenta la evaluación de la capacidad técnica requerida de:

1	80022912-6	FIRE MASTER SRL	stela@grupochaco.com
---	------------	-----------------	----------------------

Por Nota CEO N° 64 /2025 de fecha 10 de octubre de 2025 se solicitó a la Empresa Fire Master los documentos para evaluar la experiencia, otorgando plazo hasta el lunes 13 de octubre de 2025, a las 15:00 horas, remitiendo los documentos en fecha lunes, 13 de octubre de 2025 15:43, pasando 43 minutos el plazo de presentación.

Requisito Documental	
1. Fotocopia simple de la Licencia Ambiental y Resolución del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible vigente.	CUMPLE
2. Fotocopia simple de Constancia de Registro de Habilitación del MIC vigente.	CUMPLE
3. Fotocopia simple del Certificado del Organismo Nacional de Certificación (ONC) del INTN vigente.	CUMPLE
4. Fotocopia simple de la Licencia del Organismo Nacional de Certificación (ONC) del INTN vigente.	CUMPLE
5. Licencia de Registro de los Sellos de la certificación para el uso de la INTN.	CUMPLE
6. Declaración Jurada con los datos requeridos en el numeral 6, descriptos en la capacidad técnica.	CUMPLE

Conclusión: Como resultado del análisis realizado, se concluye que FIRE MASTER SRL cumple con el criterio de Capacidad técnica establecido en el PBC.

A continuación, se presenta la evaluación de la capacidad técnica de:

2	80102140-5	Mare Group S.A.	maregroupsa.licitaciones@gmail.com
---	------------	-----------------	------------------------------------

Por Nota CEO N° 65 /2025 de fecha 10 de octubre de 2025 se solicitó a la Empresa Mare Group S.A., los documentos para evaluar la capacidad técnica, otorgando plazo hasta el lunes 13 de octubre de 2025, a las 15:00 horas, remitiendo los documentos en fecha lunes, 13 de octubre de 2025 13:50, cumpliendo con el plazo establecido.

Requisito Documental	
1. Fotocopia simple de la Licencia Ambiental y Resolución del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible vigente.	CUMPLE
2. Fotocopia simple de Constancia de Registro de Habilitación del MIC vigente.	CUMPLE
3. Fotocopia simple del Certificado del Organismo Nacional de Certificación (ONC) del INTN vigente.	CUMPLE
4. Fotocopia simple de la Licencia del Organismo Nacional de Certificación (ONC) del INTN vigente.	CUMPLE
5. Licencia de Registro de los Sellos de la certificación para el uso de la INTN.	CUMPLE
6. Declaración Jurada con los datos requeridos en el numeral 6, descriptos en la capacidad técnica.	CUMPLE

Conclusión: Como resultado del análisis realizado, se concluye que Mare Group S.A. cumple con el criterio de Capacidad Técnica establecido en el PBC.

➤ EVALUACIÓN FINANCIERA.

ANÁLISIS

ANÁLISIS DE PRECIOS:

Conforme con la Resolución DNCP N° 454/2024 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a lo establecido en el PBC – Análisis de precios ofertados “La evaluación de ofertas con el criterio basado en precio y luego de haber ordenado las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.”, se ha efectuado la valoración de los precios unitarios cotizados por el oferente “MARE GROUP S.A.”, constatándose que los valores se encuentran fuera del rango establecido en la normativa citada, según el siguiente detalle:

LOTE 1.1 LOTE RECARGA DE EXTINTORES - GRUPO RECARGA								Mare Group S.A.	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	PRECIO REF MITIC	-25%	15%	Precio (IVA incluido)	% del precio ofertado sobre precio referencial
1	46191601-002	Producto Químico para Recarga de extintor RECARGA DE EXTINTOR DE 10 KL.	Unidad	N/A	123.333	92.500	141.833	6.500	-94,73 %
2	46191601-002	Producto Químico para Recarga de extintor RECARGA DE EXTINTOR DE 6 KL.	Unidad	N/A	71.000	53.250	81.650	6.500	-90,85 %
3	46191601-002	Producto Químico para Recarga de extintor RECARGA DE EXTINTOR DE 2,5 KL.	Unidad	N/A	384.167	288.125	441.792	90.000	-76,57 %
4	46191601-002	Producto Químico para Recarga de extintor RECARGA DE EXTINTOR DE 1 KL.	Unidad	N/A	31.667	23.750	36.417	20.000	-36,84 %
LOTE 2.1 LOTE PROVISIÓN DE EXTINTORES - GRUPO RECARGA								Mare Group S.A.	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	PRECIO REF MITIC	-25%	15%	Precio (IVA incluido)	% del precio ofertado sobre precio referencial
1	46191601-002	CILINDRO EXTINTOR DE 2,5 KL., POLVO HALOGENADO	Unidad	N/A	942.000	706.500	1.083.300	560.000	-40,55 %

Se solicita la aclaración a través de la Nota CEO N° 66/2025 de fecha 13 de octubre del corriente, recibiendo respuesta a través de Nota del oferente de fecha 14 de octubre de 2025, quedando satisfecho este comité con las aclaraciones recibidas.

CAPACIDAD FINANCIERA:

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

I. Contribuyente de IRE Régimen General:

Deberán cumplir con los siguientes parámetros respecto a los ejercicios fiscales 2022-2023-2024:

- Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los últimos 3 años.
- Endeudamiento: pasivo total / activo total. Deberá ser menor o igual a 0,80 en promedio, en los últimos 3 años 2022, 2023, 2024.
- Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los últimos 3 años no deberá ser negativo (2022, 2023, 2024).

II. Para contribuyentes de IRE SIMPLE

Deberán cumplir el siguiente parámetro respecto a los ejercicios fiscales 2022-2023-2024 Eficiencia: (Ingreso/Egreso). Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales citados.

III. Para contribuyentes de IRP RSP

Deberán cumplir el siguiente parámetro respecto a los ejercicios fiscales 2022-2023-2024 Eficiencia: (Ingreso/Egreso). Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales citados.

IV. Para contribuyentes de exclusivamente IVA General:

Deberá cumplir el siguiente parámetro:

- Eficiencia: (Ingreso/Egreso).

Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales (2022-2023-2024).

Observación: esta información será extraída de las COPIAS SIMPLES DE LOS FORMULARIOS 120 DE DECLARACIÓN JURADA DEL IVA CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2022 AL 2024.

Para oferentes en consorcio, los índices financieros deberán ser cumplidos por cada uno de los integrantes. En el caso del patrimonio Neto, se aplicará la suma de los datos financieros de las empresas integrantes del consorcio. En caso de oferentes individuales deberán cumplir con el cien por ciento (100%) del requisito.

Se procede a la verificación de documentos conforme a lo establecido en el apartado "Capacidad Financiera" inc. A del Pliego de Bases y Condiciones:

RENTABILIDAD			
	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024
UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO	61.218.986	106.436.093	173.496.523
PATRIMONIO NETO	380.000.000	380.000.000	380.000.000
RATIO DE SOLVENCIA	16,11	28,01	45,66
PROMEDIO DE LOS 3 ULTIMOS AÑOS	29,93		

COEFICIENTE DE LIQUIDEZ			
	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024
ACTIVO CORRIENTE	796.260.018	841.623.410	1.055.715.100
PASIVO CORRIENTE	491.559.545	141.375.136	226.421.454
RATIO DE LIQUIDEZ	1,62	5,95	4,66
PROMEDIO DE LOS 3 ULTIMOS AÑOS	4,08		

COEFICIENTE DE ENDEUDAMIENTO			
	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024
PASIVO TOTAL	491.559.545	141.375.136	226.421.454
ACTIVO TOTAL	1.152.448.852	1.203.636.790	1.427.728.480
RATIO DE ENDEUDAMIENTO	0,43	0,12	0,16
PROMEDIO DE LOS 3 ULTIMOS AÑOS	0,24		

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio	MARE GROUP S.A.
	PRESENTA/NO PRESENTA
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los tres últimos años (2022-2023-2024) para contribuyentes de IRE General	Presenta en respuesta a Nota CEO 66/2025.-
Formulario 501 de los tres últimos años (2022, 2023 y 2024) para contribuyentes del IRE SIMPLE.	N/A
Formulario 120 de los 3 (tres) últimos años (2022, 2023 y 2024), para contribuyentes sólo del IVA General.	N/A
Formulario 515 de los 3 (tres) últimos años (2022, 2023, 2024), para contribuyentes de Renta Personal (IRP-RSP).	N/A

Conclusión: Del análisis realizado se concluye que el oferente MARE GROUP S.A. CUMPLE con el criterio "CAPACIDAD FINANCIERA" establecida en el Pliego de Bases y Condiciones – Requisitos de calificación y criterios de evaluación.

V. CONCLUSIÓN GENERAL.

Del análisis integral efectuado en los ámbitos **jurídico, técnico y financiero**, se concluye que la firma **FIRE MASTERS SRL no cumple** con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en las disposiciones de la Ley N.º 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N.º 2264/2024, en razón de carecer de la representación legal suficiente para obligar válidamente a la empresa en el presente procedimiento de contratación, por lo que corresponde **rechazar su oferta**.

Por su parte, la firma **MARE GROUP S.A.** ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales, técnicos y financieros exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

VI. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ.

El Comité de Evaluación, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa vigente y con base en el análisis detallado desarrollado en los apartados precedentes, recomienda a la Máxima Autoridad:

1. **Adjudicar** el Llamado de Menor Cuantía Nacional N.º 05/2025 “**Adquisición y Recarga de Extintores - Plurianual**” (ID N.º 464945) a la firma **MARE GROUP S.A., RUC: 80102140-5**, el Lote 1: **Gs. 3.165.000** (guaraníes tres millones ciento sesenta y cinco mil), Lote 2: **Gs. 11.760.000** (guaraníes once millones setecientos sesenta mil), por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y en la legislación vigente.